



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y un minuto minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Popular, D^a. María del Pilar Medina Pérez, quien previamente ha excusado su ausencia por motivos personales

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2018, y se les dé traslado a sus familiares.

Igualmente se propone que consten en el acta las más sentidas condolencias a los familiares de D. Zenón Luis Paz, quien fuera Alcalde de Llerena e Hijo Adoptivo de esta localidad.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Medalla de Oro en el Campeonato Europeo de Atletismo 20 km Marcha.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX subcampeón de los Juegos Mundiales con la selección española de fútbol de parálisis cerebral sub-19 celebrados en Sant Cugat del Vallés.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Campeón de Extremadura en la modalidad Maratón BTT y Campeón de España Maratón Sub 23 BTT, en la XV Maratón BTT Ciudad de Llerena-Fernando Torres Martín el 2º en la General y 1º en la Sub 23.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Campeón de España Master 40 BTT, en la XV Maratón BTT Ciudad de Llerena- Fernando Torres Martín el 3º General y º en Master 40.

* Dª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, 1º en Master 30 en la XV Maratón BTT Ciudad de Llerena-Fernando Torres.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2º en la General y 1º en la SUB 20 Masculino en la XIX Milla San Miguel y I Campeonato de Extremadura de Milla en Pista.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, 2º en la General y 1º Senior Femenina en la XIX Milla San Miguel y I Campeonato de Extremadura de Milla en Pista.

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, tras su jubilación y por su buen hacer al frente de la radio en Cope Campiña Sur.

Por su parte, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, propone que conste en acta las felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la publicación de su libro "Jesús, del cerebro a la cruz".

* Dª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por su publicación "Llerena pinta con amor".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 30/07/2018 Y DE 13/09/2018.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciocho y a la extraordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil dieciocho.

Y no existiendo ninguna salvedad, merítadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2018-2019.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:



A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2018-2019.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2018-2019 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2018-2019.-"

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2018-2019 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: Requisitos.

Para poder resultar beneficiario de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música en el curso 2018-2019.
- b) Estar empadronado en Llerena con una antelación de al menos un año a fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período, salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.
- d) No superar los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar de convivencia en el año 2017 el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en dicha anualidad.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de octubre de 2018 - y con edad de trabajar - 16 años -), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia; salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2018, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.



4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.3 y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 15 de octubre del presente año, ambos inclusive.

4.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante si este fuera mayor de edad o, en caso contrario, del padre, madre, representante legal del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Certificado de convivencia a fecha de inicio del plazo para la presentación de solicitudes - 1 de octubre de 2018 -.

d) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2017 o, en su defecto, certificación expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de no estar obligado a la presentación de citada declaración de la renta de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar de convivencia.

e) Autorización para recabar de oficio documento acreditativo del nivel académico de aprobado - exigido en la base 3 c) -, expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música (incluida en Anexo I).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo Anexo II).

4.4.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6.- Publicidad de las Bases.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música.”

3.- PROPUESTA MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES

2019.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019:

“1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo.

2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.”

A la vista del calendario del año 2019.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2019, los días 15 de mayo, miércoles y 27 de septiembre, viernes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/07/2018, asistencia del Alcalde, junto a miembros de la Corporación Municipal, al acto de entrega de la Granada de Oro organizado por el Centro de Iniciativas Turísticas, premio que esta edición recayó sobre el Centro Experimenta y su Directora.

- Día 1/08/2018, concurrencia del Alcalde, junto a la Concejala de Bienestar Social y Empleo y el Primer Tte. de Alcalde, al 10º aniversario del Hogar del Pensionista de Llerena.

- Día 1/08/2018, asistencia del Alcalde al visionado del documental “Pedro Cieza de León y la Crónica del Perú”, al que también acuden miembros de la Asociación Cultural



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Mórrimer, el Concejal de Cultura, el Bibliotecario Municipal, el Director de la U.P. de Llerena y el Cronista Oficial de la Villa.

- Día 2/08/2018 asistencia del Alcalde y el resto de miembros de la Corporación Municipal al acto de presentación de la Revista de Fiestas, coronación de reinas y damas y de entrega de los Premios Mejores Expedientes y Pregón de la Fiestas Mayores.

- Día 3/08/2018, asistencia del Alcalde a la presentación del Festival de Cortometrajes "El Pecado" en la Hospedería El Mirador de Llerena, acompañado por el Concejal de Cultura y Festejos, miembros de la Asociación Mórrimer y el actor extremeño, Alberto Amarilla.

- Día 3/08/2018, concurrencia del Alcalde, junto a miembros de la Corporación Municipal, a la final del VI Concurso de Cante Flamenco "A la sombra del mudéjar" en el C.C. La Merced de Llerena.

- Día 4/08/2018, presencia del Alcalde, junto al presidente de la Federación Extremeña de Vóley-Playa, en el Torneo de Vóley-Playa Ciudad de Llerena y posterior entrega de premios; actos que tienen lugar en las nuevas pistas de Vóley-Playa

- Día 4/08/2018, asistencia del Alcalde al XIX Encuentro de Bandas en la Plaza de España, junto al Concejal de Cultura y Festejos, la Concejala de Empleo y Bienestar Social y otros miembros de la Corporación Municipal.

- Día 5/08/2018, asistencia del Alcalde al estreno de la proyección del documental "Pedro Cieza de León y la crónica del Perú" realizado por la Asociación Mórrimer y patrocinado por el Ayuntamiento de Llerena, acompañado por el Concejal de Cultura y Festejo y miembros de la Corporación Municipal.

- Día 6/8/2018, asistencia del Alcalde al acto conmemorativo del V Centenario del nacimiento de Cieza de León en el parque Cieza de León, junto al Concejal de Cultura y Festejos y otros miembros de la Corporación Municipal. Concurren también el Cronista Oficial de la Villa, el Director de la U.P., el Bibliotecario Municipal y miembros de la Asociación Mórrimer, además de los ciudadanos llerenenses.

- Día 7/08/2018, presencia del Alcalde en la exposición fotográfica del A.D. Llerenense y en el acto de presentación de la publicación de D^a. XXXXXXXXXXXX en el Ateneo Llerenense.

- Día 8/08/2018, asistencia del Alcalde a la Gala del Deporte en el Pabellón Polideportivo Alberto Pérez Escobar, acompañado del Concejal de Deporte, el Primer Tte. de Alcalde, la Concejala de Empleo y la Concejala de Participación Ciudadana.

- Día 9/08/2018, asistencia del Alcalde al acto conmemorativo de la concesión del título de Ciudad de Llerena en el Patio Noble del Ayuntamiento, junto al Cronista Oficial de la Villa, el artesano ceramista autor de la placa, el presidente del Hogar de Mayores, la Diputada Autonómica, miembros de la Corporación Municipal y ciudadanía en general.

- Día 9/08/2018, asistencia del Alcalde al VI Certamen de Clases prácticas "Trofeo de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz" en el Auditorio Multiusos, al que también concurren miembros de la Corporación Municipal.

- Día 10/08/2018, asistencia del Alcalde al III Concurso Nacional de Corte Creativo de Paleta "Hilario Robles".

- Día 11/08/2018, asistencia del Alcalde a la Gala de Clausura del XVII Certamen de Festival de Cortos "El Pecado", junto al Concejal de Cultura y otros miembros de la Corporación Municipal.

- Día 13/ 08/2018, asistencia de la Concejala de Igualdad y el Concejal de Juventud, al Torneo de Fútbol Femenino y posteriormente a la Fiesta de los Colores que tiene lugar en el recinto ferial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Día 14/ 08/2018, asistencia del Alcalde al homenaje del Ayuntamiento a los atletas Álvaro Martín Uriol, Oro en el Europeo de Atletismo y Antonio Jesús Sánchez Gucema, subcampeón del mundo Fútbol PC, celebrado en la Plaza de España.
- Día 25/08/2018, asistencia de la Concejala de Seguridad Ciudadana y Comercio y Segunda Teniente de Alcalde, al Festival de la Luna Llerena de Reina.
- Día 31/08/2018, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y Concejala de Festejos al XV Jornadas Medievales de Alanís, al cual también concurren la Alcaldesa de la localidad, Alcaldes de la Sierra Norte de Sevilla, la Vicepresidenta de la Diputación de Sevilla y el Delegado de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Día 7/09/2018, desplazamiento del Alcalde al Palacio de Congreso de Mérida para asistir al Acto Institucional de Alcaldes y Alcaldesas con motivo del Día de Extremadura.
- Día 7/09//2018, asistencia del Primer Tte. De Alcalde y Diputado de la Comarca al acto del Día de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.
- Día 12/09/2018, asistencia del Alcalde a la Junta Local de Seguridad, a la que concurren el Subdelegado de Gobierno en Extremadura, el Teniente Coronel de Badajoz, el Capitán y el Brigada de la Guardia Civil de Llerena, el Subinspector Jefe de la Policía Local y el Oficial, el Sargento del Parque de Bomberos, la Concejala de Seguridad Ciudadana, el Concejala de Festejos, el Primer Tte. de Alcalde y la Secretaria de la Corporación.
- Día 13/09/2018, asistencia del Alcalde, junto al Primer Tte. de Alcalde y Diputado de la zona. a la entrega del nuevo camión de residuos urbanos; acto al cual también concurren el Diputado del Consorcio de Promedio, el Alcalde de Usagre, así como la técnica y Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Llerena, D^a. Nieves Seijo.
- Día 15/09/2018, asistencia del Alcalde a la tradicional comida y jornada de la Peña del Caballo de Llerena.
- Día 15/09/2018, asistencia del Alcalde, el Concejala de Deportes, otros miembros de la Corporación Municipal, el Secretario Técnico de la Federación Extremeña de Atletismo, el Entrenador del Club Atletismo Almendralejo, el Director General de Deportes de la Junta de Extremadura y el Campeón de Europa Álvaro Martín Uriol, a la presentación de la nueva denominación de la Pista de Atletismo y al Primer Campeonato de Extremadura de Milla en Pista.
- Día 16/09/2018, asistencia del Concejala de Deportes y del Concejala de Cultura a la XV Maratón BTT Ciudad de Llerena - Fernando Torres Martín.
- Día 19/09/2018, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada en Badajoz.
- Día 19/09/2018, asistencia de la Concejala de Bienestar Social al Consejo Escolar del Centro Infantil Santa Ana.
- Día 21/09/2018, asistencia del Primer Tte. de Alcalde y del Concejala de Educación y Juventud a la sesión plenaria de la Mancomunidad.
- Día 21/09/2018, asistencia de la Concejala de Sanidad y Participación Ciudadana, junto a la Concejala de Bienestar Social, a la actividad de Cruz Roja "Riesgo Cero", llevada a cabo en las gradas del recinto ferial.
- Día 23/09/2018, asistencia del Alcalde a la tradicional comida de feria en la caseta del recinto ferial organizada por el Club de Pensionistas y Jubilados - Hogar de Mayores, acto en el que también están presentes el Primer Tte. de Alcalde, la Diputada Parlamentaria y la Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- Día 26/09/2018, asistencia de la Concejala de Medio Ambiente al Consejo Asesor de



Medio Ambiente, presidido por la Consejera de Medio Ambiente en Mérida.

- Día 26/09/2018, asistencia de la Concejala de Sanidad, junto a la Concejala de Empleo y el Concejala de Educación y Juventud, a la reunión celebrada en el Ayuntamiento con la Secretaria Técnica de Drogodependencias del SES y una técnica de FAD, en la cual se aborda la temática de "Adicciones, alcohol, cannabis y juego".

Quedan todos enterados.

5.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 188, de 4 de agosto de 2018, Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 150, de 2 de agosto de 2018, Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se da publicidad a la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de producción en el término municipal de Llerena.

- Núm. 154, de 8 de agosto de 2018, Decreto 126/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura.

- Núm. 154, de 8 de agosto de 2018, Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 13 de noviembre de 2017, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

- Núm. 155, de 9 de agosto de 2018, Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 160, de 17 de agosto de 2018, corrección de errores del Anuncio de 5 de diciembre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico (rehala), sito en la parcela 69 del polígono 12 de Llerena.

- Núm. 171, de 3 de septiembre de 2018, Decreto 141/2018 por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

- Núm. 185, de 21 de septiembre de 2018, Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental sobre la variante EX103 en Llerena.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 146, de 31 de julio de 2018, anuncio de la Resolución de Alcaldía por la que se delega las funciones de Alcalde en el primer Teniente de Alcalde con motivo del disfrute de las vacaciones estivales del primero.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Fundación Extremeña de la Cultura agradece el compromiso del Consistorio con el proyecto "Caravana de Cine 2018".

- El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios informa de la celebración del contrato menor para la asistencia técnica de redacción proyecto y estudio de seguridad y



salud y a para las obras de terminación, ampliación y urbanización en el Parque de Bomberos de Llerena.

6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 258/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del expediente de contratación de la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018.

- Resolución Núm. 259/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Especial de Cuentas.

- Resolución Núm. 260/2018, cediendo instalaciones municipales del Auditorio Multiusos para la celebración de un concierto del artista Paco Candela.

- Resolución Núm. 261/2018, concediendo licencia para efectuar segregación.

- Resolución Núm. 262/2018, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 263/2018, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 264/2018, delegando las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto de 2018

- Resolución Núm. 265/2018, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de esta Alcaldía Núm. 253/2018, de 23 de julio.

- Resolución Núm. 266/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm. 267/2018, ordenando ejecutar directamente las obras incluidas en la "Memoria valorada actuaciones urgentes Calle Cruz nº 75".

- Resolución Núm. 268/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del expediente de contratación, por lotes, del suministro y las obras de instalación de dos sistemas de contenedores soterrados.

- Resolución Núm. 269/2018, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato de obras consistentes en la ejecución de nueva acometida en MT, PT intemperie e instalación de BT para dar suministro a cementerio.

- Resolución Núm. 270/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".

- Resolución Núm. 271/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".



- Resolución Núm. 272/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 273/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 274/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 275/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 276/2018, declarando desierto en contrato de servicio para la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018.
- Resolución Núm. 277/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 278/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 279/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 280/2018, otorgando Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar situada en Plaza de la Fuente, nº 2.
- Resolución Núm. 281/2018 (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 282/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 283/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 284/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 285/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 286/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 287/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 288/2018, autorizando al Partido Popular de Llerena para la instalación del cartel en la fachada de la vivienda número 4 de la calle Corredera de esta localidad.
- Resolución Núm. 289/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 290/2018, (generada por error mediante firmadoc).



- Resolución Núm. 291/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 292/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 293/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 294/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 295/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 296/2018, aprobando el Proyecto denominado "Plataforma Única calle Alcantarilla tramo Calle Curtidores hasta Paseo de San Antón".
- Resolución Núm. 297/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 298/2018, concediendo autorización administrativa para la división material propuesta
- Resolución Núm. 299/2018, desestimando reclamación por responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 300/2018, aprobando el Plan de Seguridad de la obra denominada "Plataforma Única calle Alcantarilla tramo Calle Curtidores hasta Paseo de San Antón".
- Resolución Núm. 301/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 302/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 303/2018, aprobando el Proyecto denominado "Pavimentación y ordenación urbanística calle Camino Albuera".
- Resolución Núm. 304/2018, aprobando el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto denominado "Pavimentación y ordenación urbanística calle Camino Albuera".
- Resolución Núm. 305/2018, ordenando la ejecución directa del Proyecto denominado "Pavimentación y ordenación urbanística calle Camino Albuera".
- Resolución Núm. 306/2018, ordenando la ejecución directa del Proyecto "Plataforma Única calle Alcantarilla tramo Calle Curtidores hasta Paseo de San Antón".
- Resolución Núm. 307/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 308/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 309/2018, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obras de instalación de dos sistemas de contenedores soterrados (licitación por lotes) formulada por la Mesa a favor de EUROSOTERRADOS, S.L.
- Resolución Núm. 310/2018, aprobando el expediente de contratación del servicio de organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018.
- Resolución Núm. 311/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".



- Resolución Núm. 312/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 313/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 314/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 315/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 316/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 317/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 318/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 319/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 320/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 321/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 322/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 323/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 324/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 325/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 326/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".



- Resolución Núm. 327/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 328/2018, incoando expediente sancionador de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana en relación a "no mantener solares en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad".
- Resolución Núm. 329/2018, aprobando las bases de la subasta de terrenos y casetas de la feria San Miguel 2018.
- Resolución Núm. 330/2018, aprobando los Proyectos de mejora de la eficiencia energética de la instalación de iluminación
- Resolución Núm. 330/2018BIS convocando la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena
- Resolución Núm. 331/2018, autorizando la sustitución de vehículo de Autoturismo, con Licencia Municipal de Autotaxi Núm. 1/97.
- Resolución Núm. 332/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 333/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 334/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 335/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 336/2018, imponiendo sanción al expediente sancionador 10/2018 por infracción administrativa en materia de animales de compañía y considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 337/2018, incoando con el número 16/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales de compañía y considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 338/2018, incoando con el número 17/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales de compañía y considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 339/2018, incoando con el número 18/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales de compañía y considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 340/2018, incoando con el número 19/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de animales de compañía y considerados potencialmente peligrosos.
- Resolución Núm. 341/2018
- Resolución Núm. 342/2018, convocatoria de la mesa para la adjudicación de la explotación comercial de Publicidad Megafónica Estática en régimen de exclusividad con motivo de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Resolución Núm. 343/2018, convocatoria de la mesa para autorizaciones de ocupación temporal de terrenos de dominio público para la instalación de casetas, así como para la utilización temporal del Espacio de Bar de la Caseta Municipal y de naves de titularidad municipal con motivo de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018.
- Resolución Núm. 344/2018, adjudicando los dos lotes que integran el contrato mixto de suministro y obras de instalación de dos sistemas de contenedores soterrados.
- Resolución Núm. 345/2018, convocando a los miembros de la Comisión de Valoración para la concesión de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2018-2019.
- Resolución Núm. 346/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del expediente de concesiones administrativas de los Puestos-Capillas Núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, así como del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos.
- Resolución Núm. 347/2018, otorgando Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar.
- Resolución Núm. 348/2018, otorgando Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar.
- Resolución Núm. 349/2018, estimando reclamación por responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 350/2018, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad.
- Resolución Núm. 351/2018, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 352/2018, concediendo licencia para efectuar segregación.
- Resolución Núm. 353/2018, incoando con el número 20/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 354/2018, incoando con el número 21/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 355/2018, incoando con el número 22/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 356/2018, incoando con el número 23/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 357/2018, incoando con el número 24/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 358/2018, declarando desierto el procedimiento de adjudicación de la explotación comercial de Publicidad Megafónica Estática en régimen de exclusividad y con motivo de las Ferias y Fiestas de San Miguel de 2018
- Resolución Núm. 359/2018, corrigiendo la convocatoria de la Junta Local de Seguridad.
- Resolución Núm. 360/2018, solicitando la aprobación y la financiación de la adquisición de una Pantalla Informativa LED.
- Resolución Núm. 361/2018, designando al Director de la ejecución material de las obras consistentes en la ejecución de nueva acometida en MT, PT intemperie e instalación de BT para dar suministro a cementerio.
- Resolución Núm. 362/2018, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato de servicios de organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de San Miguel 2018 formulada por la Mesa a favor de VEROTAURO S.L.



- Resolución Núm. 363/2018, aprobando el expediente de contratación por lotes para la mejorar la eficiencia energética de la instalación de iluminación de tres espacios deportivos municipales mediante la sustitución de las actuales luminarias y lámparas por luminarias y lámparas de tecnología LED.

- Resolución Núm. 364/2018, convocando la Sesión de Pleno Extraordinario.

- Resolución Núm. 365/2018, convocando la Junta de Gobierno Local.

- Resolución Núm. 366/2018, concediendo ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2018-2019.

- Resolución Núm. 367/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 368/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 369/2018, convocando sesión de Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.

- Resolución Núm. 370/2018, ampliando el plazo inicial de presentación de las proposiciones 4 días naturales adicionales.

- Resolución Núm. 371/2018, incoando con el número 25/2018 expediente sancionador de posible infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm. 372/2018, declarando válida la subasta de los terrenos y casetas de la feria San Miguel 2018.

- Resolución Núm. 373/2018, convocando Sesión de Pleno Ordinaria.

7.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ARQUITECTO TÉCNICO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del reconocimiento, si procede, al Técnico recientemente contratado de compatibilidad de su empleo público con el ejercicio privado de su profesión.

Justificada la urgencia del asunto en el hecho de que en que resulta oportuno y conveniente no demorar el reconocimiento pretendido a la próxima sesión ordinaria, y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por el personal laboral temporal al servicio de esta Corporación, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el desempeño del puesto de Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Municipal con el ejercicio de la actividad profesional de la arquitectura técnica en el sector privado.

Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio el trabajador solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales .../... fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de personal laboral temporal de Arquitecto Técnico no tiene asignado un complemento específico o concepto equiparable, no contemplándose por ende en su retribución ningún factor de incompatibilidad.

Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citado trabajador para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el trabajador en su escrito, no existe interferencia de horarios entre ambos puestos de trabajo, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaria General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la compatibilidad para el ejercicio privado de su profesión de arquitecto técnico, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva del trabajador durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

TERCERO.- El trabajador no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos en que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas como arquitecto técnico cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Ayuntamiento, ni podrá realizar servicios profesionales como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

arquitecto técnico para empresas en relación con obras cuya ejecución haya contratado el Ayuntamiento con las mismas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Negociado de Personal.

7.2.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE UN LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación de una autorización de uso de un local (del Centro de Participación Ciudadana).

Justificada la urgencia del asunto en que el plazo para la presentación de solicitudes expiró con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa y en que la declaración de desierto es requisito previo para poder abrir una nueva convocatoria y no postergarla a otra sesión ordinaria; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2018, aprobó las Bases que han de regir la adjudicación de una autorización para el uso de un local (número 2) del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por una Asociación Municipal, convocando el correspondiente procedimiento de selección.

Visto que durante el plazo habilitado al efecto no concurrió a la misma ninguna Asociación, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento convocado para la adjudicación de una autorización de uso de un local (número 2) del Centro de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.3.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación, si procede, de las Bases que han de regular la adjudicación de una autorización para el uso de un local del Centro de Participación Ciudadana.

Justificada la urgencia del asunto en que, habiendo quedado desierto el procedimiento convocado para la adjudicación de una autorización de uso de un local



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

(número 2) del Centro de Participación Ciudadana y, pudiendo haber Asociaciones interesadas en utilizar el mismo, se hace necesario no postergar la apertura de una nueva convocatoria a otra sesión ordinaria; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existe un local vacante (número 2), y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar la correspondiente autorización de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de una autorización para el uso de un local (número 2) del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por una Asociación Municipal.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dicha Asociación.

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.



Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil, Sr. Nieto Muriel, el cual se expresa en los siguientes términos:

“El impuesto de sucesiones y donaciones es un impuesto que grava el cambio de titularidad del capital y que tiene en cuenta las relaciones familiares. Debe ser un impuesto redistributivo, en el cual se contemple bonificaciones totales para pequeños capitales e imposiciones cada vez mayores en función del capital. Esta situación se daba, en parte, en el anterior impuesto en Extremadura. Actualmente el tratamiento es el mismo para pequeños y grandes capitales, situación que hace aumentar la desigualdad.

La desigualdad es el problema más grave a que se enfrenta nuestra sociedad. Las desigualdades se fomentan por diferentes caminos: por reformas laborales, por imposiciones de copago, por el deterioro de los servicios sociales, por el aumento de los impuestos indirectos, por mayores imposiciones a las rentas del trabajo que a las del capital y también por el Impuesto de Sucesiones.

Todo lo anterior nos ha llevado, según un informe de Oxfam Intermón, a la siguiente situación: desde el inicio de la crisis, España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo.

El 10% de los españoles más ricos concentraron más riqueza, el 56,2%, que el resto de la población, es decir, 4,7 millones de personas acumulaban más que 42,6 millones. Asimismo, el 1% más rico (473.000 personas) sumaba más de una cuarta parte de la riqueza total (un 27,4% del total) del resto de españoles.

Asimismo, mientras que el 30% más pobre en España vio reducida su riqueza en más de una tercera parte (-33,41%), las personas más ricas vieron aumentar las suyas.

Amancio Ortega, su hija Sandra y el presidente de Mercadona, Juan Roig, acumulan la misma riqueza que el 30% más pobre en España, es decir, que 14,2 millones de personas.

¿Ustedes creen que estas personas deben de pagar menos del 1% en las donaciones y herencias, al igual que los más pobres, que antes no pagaban nada? Porque esto es lo que consagra la aplicación de la Ley de Sucesiones y Donaciones en Extremadura. Es por lo injusto de la situación por lo que I.U. pide que se modifique la aplicación de dicha ley.”

Finaliza el Sr. Nieto Muriel esta primera intervención dando lectura a los acuerdos propuestos.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por este:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esencia, las políticas fiscales del neoliberalismo consisten en disminuir los impuestos directos, que afectan al capital, y en compensación aumentar los impuestos indirectos y obligatorios (especialmente los incrementos el IVA), que gravan el consumo y que es el mismo para ricos y pobres. Además, la reducción de los ingresos, por esta



fiscalidad injusta, deteriora los servicios públicos. Consecuentemente aumentan la desigualdad.

En esta línea de disminuir los impuestos del capital, la Junta de Extremadura aprobó la Ley 1/2018 de Presupuesto, que entró en vigor el 25/1/2018 y que supuso una modificación profunda de sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Extremadura.

Anteriormente a esta modificación, la Ley preveía que herencias inferiores a 600.000 € estaban bonificadas en un 100% si el heredero no tenía un patrimonio superior a 300.000 €. Como la mayor parte de las personas no cumplían estas condiciones, solo a un porcentaje pequeño de los extremeños le afectaba este Impuesto. Además, la vivienda habitual, las explotaciones agrarias y la reducción por sucesión de empresas estaban bonificadas en un 100%. Ahora han desaparecido estas bonificaciones y se aplica la ley estatal, donde las bonificaciones son del 90% para las explotaciones agrarias y del 95 % para la vivienda habitual. Como una de las propiedades más generalizada es la vivienda familiar, casi todos los extremeños tendrán que pagar el 5% del valor de la vivienda.

Al margen de los casos expuestos anteriormente, el resto de las herencias están bonificadas en el 99% y, en consecuencia, pagarán el 1% de lo heredado, sean ricos o pobres.

Con este nuevo Impuesto de Sucesiones y Donaciones se pierde el efecto redistributivo que debe tener este Impuesto sobre las herencias; contribuyendo a aumentar las desigualdades, que ya son indignantes. Con esta reforma de la Ley, se beneficia a los grandes capitales.

Aun sabiendo: que el Gobierno prepara impulsar la armonización del impuesto de Sucesiones y Donaciones entre las comunidades autónomas y que este proceso puede durar mucho. Como los Servicios Públicos se deben financiar con los impuestos y la Constitución Española nos indica que estos deber justos y progresivos. Es por todo ello, que proponemos al Pleno a adopción del siguiente

ACUERDO

Instar a los Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Extremadura, a que promuevan una nueva ley sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Extremadura que sea más justa y redistributiva o, al menos, recuperar la anterior a los Presupuestos de la Junta de 2018.

Asimismo, instar a la Junta de Extremadura a que proponga recuperar, en los Presupuestos de 2019, el anterior Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que era más distributivo; hasta que el Gobierno Central armonice este impuesto para todas las Comunidades Autónomas."

Tras la intervención del Edil de Izquierda Unida, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabezas, el cual sostiene que, como todos saben, sin impuestos no hay servicios públicos. Ahora bien, dice, desde su partido consideran que los tributos no pueden ser iguales para los que más tienen que para los que menos poseen. Como bien se plasma en la moción, la Constitución Española proclama la justicia y progresividad del sistema impositivo. Progresivo puede que lo sea, pero no es lo justo que debería ser.

Termina diciendo que va a votar a favor de la moción.

A continuación, interviene el Concejal del P.P., Sr. Mateos Millán, el cual dice causarle sorpresa la presentación de esta moción, ya que en el mes de octubre de 2017 el Grupo Municipal Popular defendió una bastante parecida y tanto el P.S.O.E., como Llerena Puede e Izquierda Unida votaron en contra de la misma. Concluye diciendo que apoya la moción.



Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que cuando alguien propone el aumento o la disminución de un impuesto, la valoración de la bondad o no de tal medida hay que hacerla partiendo de una cuestión: si se reduce el tributo, hay que conocer que partida de gasto se va a ver afectada y si se aumenta, a qué se va a destinar.

Continúa afirmando que hay algunas cuestiones reflejadas en la moción que no se corresponden con la realidad actual. En cualquier caso, dice, y entrando en el fondo de la misma, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones grava las adquisiciones por causa de muerte, las donaciones y la percepción de derechos derivados de los seguros de vida contratados por persona distinta del causante.

Explica que es un impuesto totalmente cedido en su gestión y rendimiento a las comunidades autónomas y que la mayoría de ellas ha excluido de tributación a los Grupos I y II de parentesco, que son los más próximos al causante (Murcia, Andalucía, Madrid, Canarias, Asturias y ahora Extremadura). Basta señalar que existen actualmente más de cien reducciones distintas en sucesiones y donaciones.

Prosigue poniendo de manifiesto que el Impuesto de Sucesiones está vinculado a la residencia habitual de la persona fallecida, es decir, a su domicilio fiscal. Ello ha provocado la aparición del "efecto llamada", esto es, el hecho de que una comunidad autónoma suprima prácticamente el impuesto, como por ejemplo Madrid, hace que algunas personas, físicas y jurídicas, residentes en comunidades limítrofes trasladen su domicilio de forma artificial para evadir la tributación en la comunidad de residencia efectiva.

Señala que en el año 2015 se practicó una serie de modificaciones en el impuesto y que en el 2018 se han introduciendo también cambios mediante la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a saber: se establece, con carácter general, una bonificación del 99% del importe de la cuota para las adquisiciones mortis causa de padres a hijos, de hijos a padres y entre cónyuges, tratando, entre otras cosas, de evitar la deslocalización del domicilio a una comunidad autónoma próxima como es Andalucía; así mismo, dicha ley no sólo modifica el Impuesto de Sucesiones, sino también el IRPF, disminuyendo en un 1% el tipo impositivo del tramo autonómico a las rentas más bajas. Por tanto, sostiene, si se derogara tal norma, se estaría suprimiendo esta modificación del IRPF.

Por otro lado, destaca el hecho de que bastantes comunidades autónomas están pidiendo una armonización del Impuesto de Sucesiones y Donaciones para evitar desigualdades y el efecto de la deslocalización. Es por ello por lo que propone al Concejal de I.U. que los acuerdos de la moción sean sustituidos por los siguientes:

"- Instar a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y al Gobierno a impulsar la armonización del impuesto de Sucesiones y Donaciones entre las diferentes Comunidades Autónomas para evitar las desigualdades territoriales y personales que existen en el territorio nacional.

- Solicitar a la Junta de Extremadura que inste al Gobierno central a armonizar el impuesto de sucesiones y donaciones en el territorio nacional."

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice que desde su formación no están dispuestos a modificar el texto, ya que tal armonización pueden pedirla en otro momento posterior; reconociendo que hay partidos políticos, como el P.S.O.E., I.U. y Podemos, que están de acuerdo en la necesidad de la armonización fiscal.



Seguidamente expone el modo en que se calcula el Impuesto de Sucesiones: tras practicar las deducciones, se obtiene la base liquidable, a la cual se le aplica la tarifa o porcentaje del impuesto (que está reflejado en un cuadro de la ley estatal), obteniéndose de este modo la cuota íntegra. A esta última hay que aplicar la bonificación del 99% para los grupos I y II. La normativa estatal establece una tarifa que va desde 7,65% al 34%, en función del montante de la base liquidable. A priori, cuánto más se heredase, más se tendría que pagar. Con una bonificación del 99% la anterior tarifa se transforma en 0,0756% y 0,34%.

Explica que desde su grupo se muestran en contra de quienes consideran que la fuga de empresas es una consecuencia de la aplicación de la ley anterior, ya que la región tiene pocas grandes empresas y además los bienes raíces tributan en la comunidad en que se encuentran. Además, se exige que el causante haya vivido la mayor parte de los últimos cinco años inmediatos a que se produzca la donación o el fallecimiento en el territorio de la región en cuestión.

Indica que por una herencia de un millón de herencias se paga de impuesto, una vez aplicadas las deducciones y demás, 3.400 euros, de modo que hay que ser bastante rácano para irse del territorio por no tributar esta cantidad.

Es más, añade, es curioso que, de acuerdo con los cálculos de la Junta de Extremadura, el montante que se va a recaudar por este impuesto es el mismo que el percibido en el año anterior, pero con una diferencia, y es que antes lo abonaban unos y ahora lo pagan otros. Sostiene que quien más claramente ha explicado la diferencia entre el sistema del Impuesto de Sucesiones y Donaciones anterior y el actual ha sido D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, coordinador en Extremadura de la plataforma ciudadana "Stop Sucesiones", que dijo: "Antes pagaban un 15% o un 20% de extremeños cantidades desorbitadas y ahora el 100% tendrá que pagar, pero una cantidad mínima".

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien primeramente aclara que, con respecto a las personas físicas, el concepto de residencia habitual y domicilio fiscal coinciden. Afirma que no hay pocos casos en que las personas no se empadronan en el municipio en el cual radica su residencia habitual, evitando así la fiscalidad que legalmente le correspondería.

Reitera que, si se recuperara la ley anterior, tal y como se pide la moción, se suprimiría la reducción en un 1% del tipo impositivo en el IRPF que se aprobó para las rentas más bajas.

Puntualiza que la bonificación introducida en el año 2018 es del 99%, pero no para todas las herencias, sólo entre cónyuges, padres e hijos; las demás herencias entre personas con otros grados de consanguinidad siguen tributando de la misma forma, de modo que no afecta a todo el mundo.

Dice que esta ley dotó de una mayor progresividad al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de modo que, si se derogara, se perdería tal logro.

Resumiendo, lo propuesto en la moción seguramente resultaría más perjudicial para las rentas más bajas y menos progresivo, puesto que en la ley que se pretende derogar se contemplan aspectos beneficiosos como los ya comentados.

Por todos estos motivos, y dado que el proponente no ha accedido a modificar los acuerdos propuestos, el Grupo Municipal Socialista se ve obligado a votar en contra de la moción.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles Socialistas (nueve), y los votos a favor de los Concejales del P.P. (uno), de Llerena Puede (uno) y de Izquierda Unida (uno).

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la pregunta formulada por escrito con veinticuatro horas de antelación por el Concejales de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, conforme a la previsión contenida en el artículo 97.7 in fine del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“En el Pleno de 14 de Septiembre de 2017, se acordó por unanimidad la cesión de uso gratuita a favor de la Fundación Gerón de la planta baja del Centro de Apoyo a la Igualdad, ubicado en la calle Convento de San Sebastián para desarrollar las actividades encaminadas a la atención especializada de las personas dependientes, sus familiares y profesionales del sector; redundando por tanto en beneficio de los habitantes del término municipal de manera evidente y positiva, en tanto sus actuaciones contribuyen a:

- Crear una conciencia social más positiva hacia las personas mayores y dependientes.
- Prestar apoyo a familiares cuidadores cuando sea requerido.
- Activar a los mayores del pueblo a través de los talleres de envejecimiento activo.
- Tener una entidad de referencia en el sector de las personas mayores y dependientes que pueda informar y asesor a toda la población del municipio que lo necesite.

Ha pasado un año desde la cesión de las instalaciones, y quisiéramos saber: ¿cuáles son las actividades llevadas a cabo por dicha Fundación durante el período transcurrido, así como los proyectos para el futuro?”

* En relación con la pregunta formulada por el Concejales de Izquierda Unida, el Sr. Alcalde puntualiza que a dicha entidad no se le cedió el uso de toda la planta, sino de un aula concreta. Recuerda que la cesión puede revocarse por parte del Ayuntamiento, si bien no han querido hacerlo porque todavía no se sabe cómo se va a desarrollar el tema del reparto de fondos del 0,7% del IRPF, de modo que, si la Fundación lograra llevar a cabo su proyecto de construir una residencia para la tercera edad en el municipio, esta desarrollaría las actividades previstas.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a el Concejales del Grupo Municipal Popular, Sr. Mateos Millán, quien formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Hay noticias nuevas sobre Faiges?

2ª.- Al Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento nos gustaría que nos aclarase la situación de denominación actual y anterior y desde la creación del recinto deportivo sito en la calle Campamento, hoy denominado Pista de Atletismo, ya que en su día se denominaba como complejo Deportivo Antonio de la Rosa “Toy”, ante la propuesta de denominación para poner el nombre de Pista de atletismo Álvaro Martín Uriol (propuesta más que aceptable por su inmejorable currículum deportivo, a la cual no nos opondríamos, al contrario encantados), pero primero aclaremos el tema de la anterior denominación, pues en cuestiones de nombres de personas no es cuestión de quitar a uno para poner a otro. Le adjunto documentación que me ha dado tiempo a recabar sobre este asunto, son referencias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

al Complejo Deportivo Antonio de la Rosa "Toy" aparecidas en la web oficial del Ayuntamiento de Llerena bajo su presidencia.

Al respecto queremos proponer que el recinto o complejo de Atletismo lleve la denominación de Álvaro Martín Uriol y que el campo central de hierba natural lleve el nombre de Campo de Fútbol Antonio de la Rosa "Toy" para cuando su uso sea el futbolístico y así sea denominado en cartelerías y anuncios, ante la Federación de Fútbol de Extremadura o en cualquier lugar donde sea preciso, poniendo una placa que lo identifique en algún lugar visible del recinto, como parece ser ya tuvo en su momento en las antiguas instalaciones (presentada por escrito y registrada de entrada el día 13 de septiembre de 2018).

3ª.- He comprobado que desde el Ayuntamiento se ha comenzado a revisar algunos parques infantiles ¿cuáles están pendientes?

4ª.- Me llamó la atención la ausencia de ambulancias y de efectivos de Protección Civil en el recinto ferial.

En relación con las preguntas y cuestiones planteadas por el Concejal del P.P., responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la pregunta referida a Faiges, contesta que no tiene ninguna noticia nueva sobre la empresa.

* En cuanto a la segunda cuestión planteada, dice que le sorprendió que un día antes de celebrarse el Pleno extraordinario en el pasado mes de septiembre, disponiendo por tanto todos los miembros del orden del día en el cual se contemplaba precisamente la designación de la pista de atletismo municipal con el nombre de Álvaro Martín Uriol, el Edil Popular registrara el escrito.

Prosigue explicando que, tras recopilar todos los datos, comprueba que en el Pleno celebrado el día 28 de enero de 2002, se acordó, a iniciativa de la A.D. Llerenense, otorgar el nombre de "Complejo Deportivo Antonio de la Rosa" a las instalaciones municipales: Pabellón Polideportivo, Campo de Tierra y Piscina Municipal.

La designación con tal nombre al complejo entendido en su totalidad no fue baladí, ya que, por un lado, en fechas posteriores se atribuyó al Pabellón el nombre de Alberto Pérez Escobar y, por otra parte, en esos momentos ya se estaba trabajando en previsión de lo que luego fuera la pista de atletismo, de modo que la misma podría tener también una designación propia. Ello fue proverbial, dado que en esos momentos no podían saber que años más tardes iban a tener entre sus vecinos a un campeón de atletismo a nivel europeo.

Finaliza diciendo que, en su momento, se colocó una placa con el nombre de "Toy", si bien en la actualidad ya están trabajando para encargar y colocar un cartel que haga más visible tal denominación del complejo.

* En lo que respecta a los parques infantiles, contesta que se están revisando todos, al igual que se están inspeccionando por ejemplo los imbornales. Agradece al Concejal del P.P. la información facilitada, la cual se la trasladó de inmediato a los servicios técnicos y al Concejal de Patrimonio y Obras para que se actuara lo antes posible.

* En relación con la cuestión referida a la feria, responde que, dada la ubicación y proximidad de los servicios sanitarios al ferial, el tiempo de respuesta rápido está asegurado, por lo que no se estima preciso la presencia de ambulancias.

En cuanto al Servicio de Protección Civil, explica que la Agrupación Local de Voluntarios de Zafra no pudo enviar más efectivos, de modo que se distribuyeron por el recinto lo mejor posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

En relación con esa festividad, se congratula por el comportamiento ejemplar de la ciudadanía durante la celebración de la feria, puesto que, como viene siendo habitual, no hubo ningún incidente.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y tres minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.